

**ACTA N° 509 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

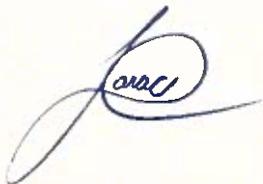
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta y Cinco horas de la mañana (09:35 a.m.) del **JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, Suplente del INAVI; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. JACQUELINE RIZEK**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY** y **LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, Suplentes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares del Sector Laboral; **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ** y **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, Suplente del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LICDA. ANA B. GALVÁN**, Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN** y **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Titular y Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VASQUEZ**, Titular y Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN** y **SR. JUAN GARCÍA**, Titular y Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **FÉLIX ARACENA VARGAS**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, **PLUTARCO ARIAS**, **EDWARD GUZMÁN**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **LIC. JUAN ALFREDO DE LA CRUZ**, **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, **DRA. PATRICIA MENA STURLA**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA**.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, dio apertura a la Sesión Ordinaria No. 509 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:
 - 2.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**; y
 - 2.2. Informe sobre la Extensión del plazo de cobertura del SFS otorgado mediante la Resolución No. 507-03 del CNSS, d/f 29 de octubre del 2020. **(Resolutivo)**



OK

WSEY
MSP

MAC

M.A.

R

KJU

MS

L.M.D.

ABG. H

M.E.V.S.

FR
A

JE

D

SS

- 3) Consulta sobre si procede publicar las resoluciones de sanciones en la página web. Comunicación de la SISALRIL No. 2020003829 d/f 05/11/2020. **(Resolutivo)**
- 4) Solicitud de la SIPEN de instruir para que de los aportes retenidos en la cuenta denominada AFP 0, sea dispersado el monto correspondiente a la prima del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, hacia las administradoras donde están o estaban dichos afiliados al monto de la recepción del aporte. Comunicación No. 1479, d/f 18/11/2020. **(Resolutivo)**
- 5) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, inició la Sesión Ordinaria No. 509, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

La **Consejera Arelis De La Cruz** solicitó incluir un punto, dentro de los informes de comisiones, que el tema de la devolución de los fondos de las Estancias Infantiles al Ministerio de Educación. Dicho informe fue trabajado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **Consejero Radhamés Martínez** preguntó si el informe estaba firmado.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, le respondió que no.

La **Consejera Arelis De La Cruz** explicó que una parte de los miembros de dicha comisión firmó dicho informe, que desconocía que no había sido firmado por todos.

El **Consejero Radhames Martínez** expresó que como el representante de su sector no lo había firmado, tanto él como la Licda. Koury, no es que se oponen al tema, pero como no está en agenda y no fue firmado por el representante de su sector en esa comisión, y es competencia de nuestro compañero, preferiríamos esperar que el informe sea firmado por él.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, coincidimos con el sector empleador, para que sea conocido en una próxima sesión. Estamos de acuerdo con lo tratado en la reunión de la comisión, pero si hay que hacer una sesión extraordinaria para conocer este tema, estaríamos de acuerdo.

La **Consejera María Vargas Luzón** recordó que, en la reunión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, en la cual estuvo presente el Lic. Juan Alfredo De La Cruz, se acordó que sería incluido en la agenda del día de hoy; y fue él quien justamente habló sobre que fuera incluido en la agenda, y por eso, lo dejamos firmado, pero desconozco si él lo firmó.

M. D. A.B.G., J.C. R.A.C.

M.E.V.L.

FR

Act

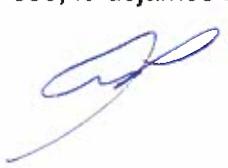
KJ

MS

SS

MSP

M.A.M.



L.M.D.



El **Consejero Radhamés Martínez** reitero nuestra posición como sector, y precisamente como no consta la firma de nuestro compañero, agradeceremos sus esfuerzos y dando respuesta a la compañera María Vargas, para que se le dé celeridad y se convoque una sesión extraordinaria.

El **Consejero Freddy Rosario** secundó la posición del sector empleador, pero con el compromiso de que, si hay que celebrar una sesión extraordinaria para conocer el tema, pues que se convoque.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, no habiendo más preguntas ni observaciones, sometió a votación la agenda del día. Aprobada.

En cuanto a los turnos libres, fueron solicitados por: Licda. Evelyn Koury, Félix Aracena, Gerente General del CNSS; y Licda. María Vargas Luzón.

2) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

- 2.1. Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo); y

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, procedió a dar lectura a los informes de dicha comisión, los cuales forman parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución No. 236-01, d/f 8/04/2010: Vencimiento Instrumentos de Inversión según comunicación No. TSS-2020-5862, d/f 06/11/2020

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, informó que los recursos que se encuentran en UN (1) Certificado Financiero en Banco BHD León, por un monto de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (RD\$213,409,975.00)** y rendimientos estimados por **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 21/100 (RD\$ 130,417.21)**, no serán reinvertidos ya que serán utilizados para la dispersión a las ARS para cubrir el aseguramiento de los trabajadores suspendidos, sus dependientes y dependientes adicionales, en cumplimiento de la Resolución del CNSS No. 507-03, d/f 29/10/2020.

MAC

ABG VZ

M.E.V.F.

FR

ACT.

14

CD

SS

M.F.

R

KJU

M.S.



LMD

ek

WAS4

MJP

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación No. TSS-2020-5861, d/f 06/11/2020.

Desarrollo

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de SIETE (7) instrumentos de inversión, correspondiente a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS con 15/100 (RD\$201,967,055,15)** de capital, más **VEINTE MILLONES DE PESOS (RD\$ 20,000,000.00)** de fondos nuevos (no individualizables) y recursos provenientes de rendimientos generados estimados en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS con 24/100 (RD\$3,580,196.24)**, para un monto total disponible para inversión de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con 39/100 (RD\$225,547,251.39)**, según el siguiente detalle:

Detalle de los Fondos Disponibles

	No. Certificado	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto	Rendimientos	Total
JMMB PUESTO BOLSA	Acuerdo de Recompra	10.10%	10/11/2020	\$ 24,495,053.01	\$ 1,213,276.89	\$ 25,708,329.90
JMMB PUESTO BOLSA	Acuerdo de Recompra	10.10%	11/11/2020	\$ 5,210,057.85	\$ 259,503.70	\$ 5,469,561.55
ALPHA VALORES	Acuerdo de Recompra	9.05%	13/11/2020	\$ 1,659,396.71	\$ 61,715.92	\$ 1,721,112.63
ALPHA VALORES	Acuerdo de Recompra	7.00%	10/11/2020	\$ 17,000,000.30	\$ 205,397.10	\$ 17,205,397.40
ALPHA VALORES	Acuerdo de Recompra	7.00%	10/11/2020	\$ 72,500,000.73	\$ 875,959.63	\$ 73,375,960.36
ALPHA VALORES	Acuerdo de Recompra	7.00%	11/11/2020	\$ 70,000,000.09	\$ 832,329.06	\$ 70,832,329.15
ALPHA VALORES	Acuerdo de Recompra	7.00%	11/11/2020	\$ 11,102,546.46	\$ 132,013.94	\$ 11,234,560.40
Subtotal Fondos a vencer				\$ 201,967,055.15	\$ 3,580,196.24	\$ 205,547,251.39
Fondos Nuevos (No individualizables)				\$ 20,000,000.00	-	\$ 20,000,000.00
Total Fondos a Invertir				\$ 221,967,055.15	\$ 3,580,196.24	\$ 225,547,251.39

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Handwritten notes on the left margin: M.A.C., A.B.G., J.C., M.E.V.F., FR, MS, K.S.V., S.S., M.S.P., N.S.A., W.S.M.

Handwritten signatures and initials at the bottom: [Signature], [Signature], L.M.D., [Signature]

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
Inversiones & Reservas	4/10/2024	7.15%	10.50%	\$ 211,750,000.00	\$ 237,883,879.04	\$ 26,133,879.04	\$ 2,443,269.23	111.2%	\$ 23,690,609.81
Inversiones & Reservas	27/01/2023	7.05%	9.50%	\$ 218,690,000.00	\$ 235,539,349.77	\$ 16,849,349.77	\$ 6,153,627.58	104.89%	\$ 10,695,722.19
Inversiones BHD LEON	27/01/2023	7.30%	9.50%	\$ 235,000,000.00	\$ 251,768,317.96	\$ 16,768,317.96	\$ 6,430,570.65	104.34%	\$ 10,337,747.31

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Plazos en días					
	30	60	90	120	150	180
ALPHA Valores Puesto de Bolsa	3.00% =	-	3.75% ↑	4.00% ↑	-	4.25% ↑
CCI	3.00%	3.5%	4.00%	4.50%	-	-

NOTA:

↑ Cotización al alza con relación a la semana anterior

↓ Cotización a la baja con relación a la semana anterior

= Cotización igual a la semana anterior

- No Disponible para Comparación, pues no existe cotización para ese plazo y Puesto de Bolsa la semana anterior o en la última fecha en que se cotizó para ese fondo.

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 06 de NOVIEMBRE del 2020, de **DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS con 71/100 (RD\$2,023,429,574.71)**, distribuidos de la siguiente manera:

M.D.

R

KJU

MS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LMD

MAC.

ABG.

M. e. v. p.

FR

Act

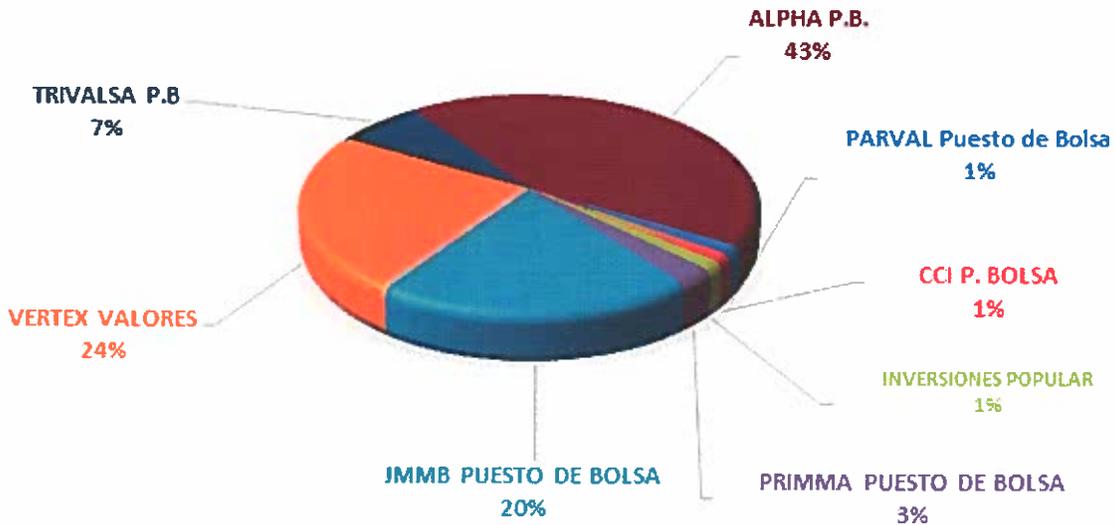
10

SS

WASH

5
MJP

FONDOS SVDS INVERTIDOS POR ENTIDAD RECEPTORA AL 06/11/2020



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron a un tope máximo total para colocación de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS con 39/100 (RD\$225,547, 251.39)**, los miembros de la comisión acordaron por unanimidad invertir los fondos de la manera siguiente:

Entidades	DOP	Status Fondos	%	Días
CCI PUESTO DE BOLSA	11,227,362.62	Nuevos	4.50%	120
ALPHA PUESTO DE BOLSA	214,319,888.77	Nuevos y Renovación	4.25%	180
Total	225,547,251.39			

MAC
M.D. JC
ABG
FR
SS
MSP
KJU
MS
WBM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LMD

2.2. Informe sobre la Extensión del plazo de cobertura del SFS otorgado mediante la Resolución No. 507-03 del CNSS, d/f 29 de octubre del 2020. (Resolutivo)

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estevez Gonzalez, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende por treinta y un (31) días adicionales íntegramente la Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que a su vez fue extendida a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 493-01 de fecha 1 de junio del 2020, 496-01 de fecha 3 de julio del 2020, 498-03 de fecha 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 de fecha 30 de septiembre del 2020 y 507-03 de fecha 29 de octubre del 2020, respectivamente, relativas a la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS), por el período correspondiente del 1ero. al 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDO: Se aprueba la extensión por treinta y un (31) días de la Resolución del CNSS No. 494-05 de fecha 4 de junio del 2020, relativa al reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que fue extendida por al 493-01 del 01 de junio del 2020, así como, por las resoluciones del CNSS Nos. 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 del 30 de septiembre del 2020 y la 507-03 del 29 de octubre del 2020 y la presente resolución, respectivamente, debido a la situación del Coronavirus (COVID-19), como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

No habiendo observaciones a la propuesta, procedió a someter a votación la misma. Aprobado.

Resolución No. 509-01: CONSIDERANDO 1: Que la Constitución de la República, en su artículo 8, establece como función esencial del Estado, la protección efectiva de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO 2: Que el artículo 60 de la Constitución establece el derecho a la Seguridad Social como un derecho fundamental, cuando expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez."

HAC

ABG-20

M. E. J. P.

FR

AA

CP

SS

TE

M.D.

SP

KVV

MS



OK

LMD

WAPM
MJP

CONSIDERANDO 3: Que en fecha 9 de mayo del 2001, fue promulgada la Ley No. 87-01, que crea el nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el cual tiene por objeto regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos, en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

CONSIDERANDO 4: Que el artículo 129 de la indicada Ley, establece que el SDSS garantizará a toda la población dominicana, independiente del régimen financiero a que pertenezca, un Plan Básico de Salud, de carácter integral, compuesto por los servicios descritos en dicho artículo.

CONSIDERANDO 5: Que el artículo 124 de la Ley No. 87-01, establece que: "Cuando el afiliado quede privado de un trabajo remunerado solicitará una evaluación de su situación, a fin de determinar en cuál de los otros regímenes califica. Durante sesenta (60) días conservará, junto a sus dependientes, el derecho a prestaciones de salud en especie, sin disfrute de prestaciones en dinero".

CONSIDERANDO 6: Que mediante la **Resolución No. 492, de fecha 03 y 07 de abril del año 2020** el **CNSS** acordó lo siguiente: "**PRIMERO:** En atención a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 87-01, todos los afiliados que sean privados de un trabajo remunerado, porque sus contratos de trabajo sean suspendidos durante el período de Emergencia Nacional, mantendrán por sesenta (60) días, junto a sus dependientes directos y adicionales, los derechos del Seguro Familiar de Salud (SFS) en especie y sin disfrute de las prestaciones en dinero, siempre y cuando los trabajadores estén incluidos en la factura pagada del mes de febrero del 2020. **SEGUNDO:** Extender a noventa (90) días el plazo de cobertura de los recién nacidos para garantizarles los beneficios del SDSS, sin contar con el NSS y permitir a las ARS realizar el reclamo retroactivo de los per cápitas correspondientes, desde el mes de marzo hasta mayo del 2020. **TERCERO:** Mantener la cobertura en los servicios de salud en el SDSS por un plazo de sesenta (60) días a los afiliados dependientes directos, que cumplan durante el Estado de Emergencia dieciocho (18) y veintiún (21) años, siempre que sean estudiantes. **CUARTO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional".

CONSIDERANDO 7: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 493, de fecha 1 de junio del 2020**, se estableció lo siguiente: "**PRIMERO:** Se extiende por treinta (30) días adicionales íntegramente la **Resolución del CNSS No. 492-01** del Seguro Familiar de Salud (SFS). **SEGUNDO:** Se le solicita a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar un informe financiero sobre el estado de cuenta del cuidado de la salud. **TERCERO:** Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional".

CONSIDERANDO 8: Que un gran número de trabajadores continúan siendo afectados por la suspensión de los efectos de sus contratos de trabajo y próximamente se les vencerá el período de protección para las atenciones médicas y otros, otorgados por la Resolución del

CNSS No. 492, de fecha 03 y 07 de abril del año 2020, extendida mediante las Resoluciones del CNSS Nos. 493, de fecha 1 de junio del 2020, 496-01, de fecha 3 de julio del 2020, 498-03, de fecha 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02, de fecha 30 de septiembre del 2020 y la 507-03 del 29 de octubre del 2020; sin embargo, persisten en la actualidad, las causas que motivaron la emisión de dicha Resolución, ya que se mantiene la situación provocada por los efectos de la Pandemia del COVID-19; en vista de lo anterior, es necesario extender por treinta y un (31) días más los efectos de estas disposiciones.

MAC.

CONSIDERANDO 9: Que, asimismo, mediante la **Resolución del CNSS No. 494-05, de fecha 4 de junio del 2020**, se aprobó el reconocimiento de los periodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, extendida por la Resolución del CNSS No. 493-01 del 01 de junio del 2020, en atención al "Estado de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), debido al Coronavirus (COVID-19)", como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo, cuyo contenido se ha estado extendiendo a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, del 31 de agosto del 2020, 505-02 del 30 de septiembre del 2020 y 507-03, del 29 de octubre del 2020.

ABG. V

CONSIDERANDO 10: Que en caso de no aprobarse la cobertura por treinta y un (31) días más del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, las coberturas de los Subsidios por Enfermedad, Maternidad y Lactancia, dichos trabajadores, sus dependientes directos y adicionales, quedarían desprotegidos y dejados a merced de su suerte, lo que para éstos podría ser catastrófico e inhumano y contrario a los principios rectores de la Seguridad Social, tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional que vive el país, en virtud de los efectos del COVID-19.

M. S. V. S.

CONSIDERANDO 11: Que en atención a esta situación el Gobierno Dominicano ha ido adoptando de manera escalonada una serie de medidas y políticas, de carácter económico y social, conforme las recomendaciones de las autoridades internacionales de salud, imprescindibles para procurar el menor número de personas afectadas posible.

FR

CONSIDERANDO 12: Que en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020) fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Decreto No. 134-20, en virtud del cual se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional y se dispusieron restricciones por un periodo de tiempo de 25 días a las libertades de tránsito, asociación y reunión de acuerdo con lo dispuesto por los literales h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución Dominicana y los numerales 8 y 10 del artículo 11, de la Ley No. 21-18, medidas que se han ido extendiendo, siendo la más reciente, el Decreto publicado del Poder Ejecutivo No. 553-20, de fecha 15 de octubre del 2020 que declaró el territorio nacional en Estado de Emergencia por un periodo de 45 días, medidas que han sido adoptadas de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la práctica internacional para prevenir la aglomeración de personas que puedan contribuir a propagar el COVID-19.

ATA

Q

SS

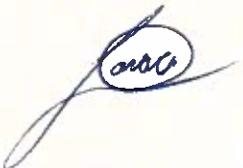
TE

M.A.

ER

KJU

MS



LMD

EF

MSP, WABY

CONSIDERANDO 13: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley No. 87-01, el CNSS tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones, el Reglamento sobre el Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico, Decretos del Poder Ejecutivo, así como, las Resoluciones del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende por **treinta y un (31) días** adicionales íntegramente la Resolución del CNSS No. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que a su vez fue extendida a través de las Resoluciones del CNSS Nos. 493-01 de fecha 1 de junio del 2020, 496-01 de fecha 3 de julio del 2020, 498-03 de fecha 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 de fecha 30 de septiembre del 2020 y 507-03 de fecha 29 de octubre del 2020, respectivamente, relativas a la cobertura del Seguro Familiar de Salud (SFS), por el período correspondiente del **1ero. al 31 de diciembre del 2020**.

SEGUNDO: Se aprueba la extensión por **treinta y un (31) días** de la **Resolución del CNSS No. 494-05 de fecha 4 de junio del 2020**, relativa al reconocimiento de los períodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo y de cobertura dispuesto por las Resoluciones del CNSS Nos. 492-01 del 03 y 07 de abril del 2020, que fue extendida por al 493-01 del 01 de junio del 2020, así como, por las resoluciones del CNSS Nos. 496-01 del 3 de julio del 2020, 498-03 del 3 de agosto del 2020, 499-01, de fecha 31 de agosto del 2020, 505-02 del 30 de septiembre del 2020 y la 507-03 del 29 de octubre del 2020 y la presente resolución, respectivamente, debido a la situación del Coronavirus (COVID-19), como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar la presente resolución a todas las entidades relacionadas para los fines correspondientes; así como, a publicarla en un periódico de circulación nacional.

- 3) **Consulta sobre si procede publicar las resoluciones de sanciones en la página web. Comunicación de la SISALRIL No. 2020003829 d/f 05/11/2020. (Resolutivo)**

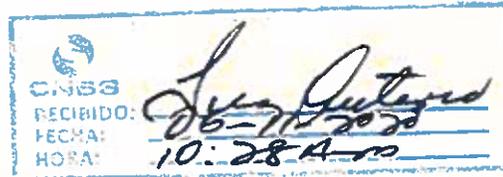
El **Consejero Radhames Martínez**, solicitó que en virtud de la comunicación fue remitida al Gerente General, fue él quien diera lectura a la misma.

El Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas, procedió a dar lectura a la comunicación de la SISALRIL, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

SISALRIL - DJ No. 202003829

05 NOV 2020

Señor
Félix Aracena Vargas
Gerente General
Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)
Su Despacho



Asunto: Consulta sobre si procede publicar las resoluciones de sanciones en la página Web de la SISALRIL.

Distinguido Gerente General:

Pláceme saludarle, en ocasión de solicitarle someter una consulta al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), sobre si procede que la SISALRIL publique en su página Web las resoluciones de las sanciones impuestas a las Administradoras de Riesgos de Salud, a la Administradora de los Riesgos Laborales y a los Prestadores de Servicios (PSS), por violación a la Ley 87-01 y el Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.

En ese sentido, es importante señalar que el artículo 23 del Reglamento para la Aplicación de la Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, promulgado mediante el Decreto No. 130-05, establece lo siguiente: **“Las máximas autoridades ejecutivas de cada uno de los organismos, instituciones y entidades descritos en el Artículo 1 y en el Artículo 4, párrafo único, de la LGLAIP serán las responsables de clasificar la información que elabore, posea, guarde o administre dicho organismo, institución o entidad a su cargo, así como de denegar el acceso a la información. Tanto la clasificación como la denegación deben hacerse efectivas a través de un acto administrativo, debidamente fundado exclusiva y restrictivamente en los límites y excepciones establecidos por la LGLAIP u otras leyes específicas de regulación en materias reservadas, que será registrado y archivado en la respectiva OAI.”**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 del indicado Reglamento, en fecha 10 de agosto de 2018, esta Superintendencia dictó la Resolución Administrativa No. 00220-2018, mediante la cual clasificó las informaciones de la

M.A.

KJU

MS

M.A.C.

ABG.
M.E.V.P.

FR

Act.

SSD

Te

WBY



LMD

mfp

SISALRIL. Al respecto, el artículo Segundo de la Resolución Administrativa No. 00220-2018, dispone lo siguiente:

SEGUNDO: Se clasifican como reservadas en razón de intereses públicos y privados preponderantes, según corresponda, las informaciones contenidas en los archivos de los siguientes departamentos de esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con la salvedad de que en todos los casos donde no se mencione expresamente la duración de la reserva, se entenderá que la misma es por el máximo plazo que establece la ley, mientras permanezca la circunstancia que le dio origen:

Dirección Jurídica, Autoridad responsable de su conservación: Lic. Francisco Aristy, Director Jurídico.

• Las informaciones relativas a expedientes de investigación e imposición de sanciones, mientras se encuentra abierto el procedimiento administrativo sancionador.

Criterio: Esta limitación al acceso se realiza en virtud del interés público preponderante, ya que: 1) La entrega extemporánea de la información puede afectar el éxito de una medida de carácter público; 2) La entrega de la información puede comprometer la estrategia procesal de la SISALRIL con motivo de la investigación e imposición de sanciones administrativas, por violación a las disposiciones de la Ley No. 87-01 y sus Normas Complementarias, conforme a lo establecido en los Literales b), d) y f) del artículo 17 de la Ley No. 200-04. Duración de la reserva: Indefinida, por todo el tiempo en que esté en la fase de investigación.

Es importante señalar, que la presente solicitud constituye una de las medidas del plan de acción, con motivo de la última auditoría que nos hizo la Contraloría General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en la que anotaron como observación que esta Superintendencia no publica las resoluciones de las sanciones impuestas a las ARS, ARL y PSS.

Atentamente,


Dr. Pedro Luis Castellanos
Superintendente



Luego de concluir la lectura de la comunicación remitida por la SISALRIL, solicitó se le permitiera leer la opinión de la Dirección Jurídica del CNSS, al respecto, a saber:

Santo Domingo, R.D.
12 de noviembre del 2020

MAC.

CNSS-DJ-025-2020



ABG JL

Al : Sr. Félix Aracena Vargas
Gerente General del CNSS.

De : Sr. Manuel Mejía Alcántara
Director Jurídico del CNSS.

M. E. S. I.

Asunto : Opinión de la Dirección Jurídica sobre la Com. SISALRIL-DJ-2020003829 del 05/11/2020.

M.D.

Distinguido Gerente General:

Luego de un cordial saludo y en atención a la solicitud de opinión realizada por la Gerencia General del CNSS, respecto a la comunicación SISALRIL-DJ-2020003829, recibida en fecha 06/11/2020, tenemos a bien exponerle lo siguiente:

TE

Mediante la citada comunicación SISALRIL-DJ-2020003829, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), solicita al Gerente General del CNSS "someter una consulta al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), sobre si procede que la SISALRIL publique en su página Web las resoluciones de las sanciones impuestas a las Administradoras de Riesgos de Salud, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y las Prestadoras de Servicios de Salud (PSS), por violación a la Ley 87-01 y el Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales".

FR

ARL

Asimismo, la SISALRIL señala que su solicitud constituye una de las medidas del plan de acción con motivo de la última auditoría que le hizo la Contraloría General del CNSS, en la que anotaron como observación que esa Superintendencia no publica las resoluciones de las sanciones impuestas a las ARS, ARL y PSS.

P

SS

Por tanto, en virtud de lo precedentemente expuestos, conforme a las disposiciones del Artículo 22 la Ley No. 87-01, que crea el SDSS, y el Reglamento Interno del CNSS, tenemos a bien recomendarle en primer término, como solicita la SISALRIL, que dicha consulta sea sometida al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), como órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), encargado de establecer las políticas y regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, entre otras funciones, a los fines de que conozca y emita su decisión formal sobre la misma, mediante las vías correspondientes.

OK

WBY

KJU

MS

[Signature]

[Signature]

LMD

mle 13

Sin embargo, distinguido Gerente General, debemos informarle que, independientemente de la recomendación inicial anterior, estamos analizando detenidamente la cuestión planteada para remitirle en los próximos días nuestra opinión jurídica particular al respecto, para los fines que estime de lugar, tomando en cuenta la importancia del asunto por el conflicto de derechos fundamentales que encierra.

Muy Atentamente,



Manuel Mejía Alcántara
Director Jurídico del CNSS.



MMA/rm

Anexo: Com. SISALRIL-DJ-No. 2020003829 recibida el 06/11/2020.

El Gerente General del CNSS, Felix Aracena Vargas, en principio lo que nos están diciendo es que están estudiando el tema, pero todavía no me han remitido el informe definitivo. La idea de la comunicación es para que se haga constar que la Gerencia General actuó en consecuencia, inmediatamente se recibió la comunicación de SISALRIL.

El Consejero Freddy Rosario manifestó que se acoge a la opinión emitida por la Dirección Jurídica del Consejo, y entendemos que debemos darle un tiempo prudente, a los fines de que emitan su opinión con relación al tema.

El Consejero Radhames Martínez expresó que, aunque luce sencilla la solicitud de la SISALRIL, y al haber traído la opinión legal respecto a dicha solicitud, no nos oponemos a que, conforme a lo que ha expresado el señor Gerente, que la Dirección Jurídica realice una evaluación más profunda; y de la mano de lo señalado por el compañero Freddy, de que se le otorgue un plazo para su entrega.

El Consejero Mónico Sosa, entiendo que lo planteado por el Gerente, y secundado por los sectores trabajador y empleador, es razonable porque nosotros como Consejo, en una primera opinión, autorizar publicar sanciones, puede ser un poco peligroso.

En ese sentido que, en mi caso, voy a investigar, desde el punto de vista jurídico, hasta dónde esas sanciones se están imponiendo porque cuando estuvo la representación de la Contraloría del Consejo, nos dimos cuenta que hay instituciones que no están cumpliendo lo planteado en las resoluciones del Consejo, que son de gran importancia, como pudimos constatar cuando se planteó el tema sobre la cantidad de los afiliados.

Considero que es válido establecer un plazo para entregar la opinión, así cuando el Consejo vaya a tomar una decisión, será con un criterio razonable porque luego de publicar algo, se hace casi imposible retirarlo. En tal sentido, secundo lo planteado por los Consejeros que me precedieron.

El **Consejero Santo Sánchez** estuvo de acuerdo con lo planteado precedentemente por los demás Consejeros, pero se cuestiona que la no publicación de dicha información choque con lo que establece la Ley de Libre Acceso a la Información; aunque en primer plano no me parece que vaya en contradicción de lo que establece dicha ley.

El **Consejero Radhamés Martínez**, en virtud de lo que comenta el Consejero Santo, la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública establece cuáles son los actos y las informaciones de carácter público, a las que deben tener acceso todos los ciudadanos.

Sin embargo, y estamos de acuerdo con ustedes, entenderíamos que pudiesen dársele publicidad a las mismas, desde ya a esas informaciones, pero tomando en consideración la medida prudente que ha tomado el señor Gerente, para que la parte técnica haga su labor; nosotros no nos oponemos a la propuesta, y es muy probable que al final la decisión sea que sí.

Simplemente por un tema de prudencia, estamos de acuerdo con que el Sr. Mejía tenga el tiempo de hacer su consulta, apoyado, sobre todo, de la Asesora Legal del Consejo, Anneline Escoto.

La **Consejera María Vargas Luzón**, estuvo de acuerdo con que el tema se analice, a los fines de conocer la parte jurídica del mismo, así queda claro porque si bien es cierto, la función principal de la SISALRIL, es la de fiscalizar y sancionar.

En tal sentido, este sería el producto final, y reviste de muchos aspectos vinculantes que tienen que ver con el tema de la administración eficiente de las ARS.

Solicitó que el tema fuera abordado de manera rápida, porque esto fortalece este sistema de deudas que tiene la sociedad con el tema de las ARS, y el hecho de que sean de dominio público las resoluciones y las sanciones, ayuda a que la población se fortalezca al exigir sus derechos; y también, las ARS en el cumplimiento de sus funciones.

Todo esto sin olvidar, que estas publicaciones pueden perjudicar de una manera, que podría ser un arma de doble filo, de afectar a las ARS, aún con las necesidades que tenemos. Pero estoy de acuerdo con que las sanciones sean publicadas, para medir el rendimiento de las misma en el Sistema.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, en conclusión, la idea es que le demos un tiempo prudente a la Dirección Jurídica y a la Asesora Legal, a los fines de que presenten su opinión sobre la solicitud de la SISALRIL, no habiendo más observaciones, sometió a votación la propuesta del Gerente General, con las observaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 509-02: Se instruye al Director Jurídico del CNSS, el **Lic. Manuel Mejía** y a la Asesora Legal del CNSS, la **Licda. Anneline Escoto**, a presentar un análisis legal definitivo sobre si procede que la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**

NAC
ABG JC
M.E.V.P.
YE
FR
AET
SS
WAFY

M.A.

KJU

MS



LMP

MSP

publique en su página web, las resoluciones de sanciones impuestas a las ARS y PSS; el cual deberá ser presentado al CNSS en un plazo de quince (15) días.

- 4) **Solicitud de la SIPEN de instruir para que de los aportes retenidos en la cuenta denominada AFP 0, sea dispersado el monto correspondiente a la prima del Seguro de Discapacidad y Supervivencia, hacia las administradoras donde están o estaban dichos afiliados al monto de la recepción del aporte. Comunicación No. 1479 d/f 18/11/2020. (Resolutivo)**

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González, procedió a dar lectura a la comunicación de SIPEN, la cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

DS- 1479

Nombre: Luis M
Fecha: 19/11/2020 Hora: 12:08

18 NOV 2020

Licenciado
Luis Miguel De Camps García
Ministro de Trabajo
Presidente y Demás Miembros
Consejo Nacional de Seguridad Social
Presentes.

CNSS RECIBIDO
FECHA: 19-11-2020
HORA: 11:17 AM

Vía: **Licenciado Félix Aracena Vargas, Gerente General**

Distinguidos Miembros:

Luego de un cordial saludo, en cumplimiento de nuestro rol de velar por los intereses de los afiliados del Sistema Dominicano de Pensiones, tenemos a bien reiterar nuestra preocupación respecto de aquellos trabajadores cuyos aportes están retenidos en la Tesorería de la Seguridad Social en la denominada AFP 0. Estos afiliados no cuentan con la protección que les provee el seguro de discapacidad y supervivencia por los aportes que son realizados a través de un empleador cuyo RNC sea distinto al del Ministerio de Educación o sus dependencias, a causa de que la prima del referido seguro no es dispersada a las aseguradoras correspondientes.

Les recordamos que esta situación afecta principalmente a jubilados del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) y maestros del Ministerio de Educación que en una proporción significativa ya no pertenecen a dicha entidad, y quienes, entre otras implicaciones, además están siendo afectados en la acumulación de los saldos de sus cuentas de capitalización individual, lo cual impactará el monto de sus pensiones por vejez al momento de jubilarse.

Ante esta situación, y entendiendo que una solución definitiva pudiera implicar mayores plazos, sugerimos a ese honorable Consejo instruir a que sea dispersado el monto correspondiente a la prima del seguro de discapacidad y supervivencia hacia las Administradora donde están o estaban dichos afiliados al momento de la recepción del aporte.

Es preciso indicar que el equipo técnico de esta Superintendencia está en la disposición de colaborar con las demás instancias involucradas en esta situación, para diseñar e implementar una solución definitiva a la dispersión de los aportes que en la actualidad están acumulándose en la referida AFP 0, de manera que se garantice que los afiliados y beneficiarios del Sistema

Dominicano de Pensiones puedan acceder a las prestaciones establecidas en la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

Agradeciendo la atención especial que pueda prestarse a este tema, quedamos prestos a responder cualquier inquietud que pueda surgir sobre la presente, se despide,

Atentamente,


Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones

RECG/fej



Anexos:

Correspondencia DS 0963 de fecha 19 de mayo del 2017.
Correspondencia DS 1359 de fecha 25 de julio del 2017.
Correspondencia DS 1527 de fecha 10 de agosto del 2017.
Correspondencia DS 1586 de fecha 24 de agosto del 2017.

La **Consejera María Vargas Luzón**, si mal no recuerdo, ese tema está en la Comisión Permanente de Pensiones, por lo cual, tal como usted plantea, que hay varias comunicaciones, lo que amerita es que dicha comunicación acompañe las anteriores, por lo que, debe remitirse a dicha comisión.

Esto porque cada día se hace una bola de nieve con decisiones trascendentes, que hay que definir las, no podemos darles tantas vueltas. Por lo que, soy de opinión que vaya a la comisión, pero haciendo la salvedad de que se entregue un informe a la mayor brevedad posible.

El **Consejero Radhamés Martínez**, de la mano de lo expresado por la compañera Vargas, estamos de acuerdo que el tema sea remitido a la Comisión Permanente de Pensiones, y que se evalúe el conjunto de temas relacionados con lo mismo.

Algo importante que la compañera ha mencionado, es el principio de la celeridad, que para nosotros siempre ha sido un tema urgente y de gran importancia, ya que es uno de los principios que contiene la Ley No. 107-13 sobre el derecho a las personas y su relación con la Administración. Y precisamente, en lo personal me hubiese gustado ese pedimento del principio de celeridad con otros temas también, como un tema muy en particular que ha sido

MRC

ABG. LC

M.E.P.

FR

ACA

CD

SS

TE

WBY

17
MSP

M.D.

GR

KSD

MS





LMD

ek

traído aquí a la sesión del Consejo, en varias ocasiones, y que no habido ese espíritu de atención o reclamo de principio de celeridad.

La **Consejera Arélis De La Cruz**, nosotros como sector laboral estamos de acuerdo con que el tema vaya a la Comisión Permanente de Pensiones, y que sea tratado bajo el principio de celeridad.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, nosotros estamos de acuerdo con que vaya a dicha comisión, y vamos a proceder a convocar la misma con premura, la cual tiene mucho tiempo sin reunirse y tiene muchos temas pendientes, y es necesario concluirlos.

La **Consejera María Vargas Luzón**, en vista de que el Consejero Radhamés hizo un esbozo, si se quiere, a mi posición sobre el principio de celeridad, quiero recordarle que es mi estilo, y mis actuaciones de manera sincera y convencida, con todos los temas que trata este Consejo. Así que, sepa usted, que todos los temas revisten para mí, de celeridad y rapidez.

Respondo siempre y cuando estén en base a las normas de la Ley, que lo que vine hacer aquí; no respondo a ningún otro tipo de intereses que no sea la Ley No. 87-01, y a mi sector, que me eligió.

El **Consejero Radhamés Martínez**, estamos de acuerdo, ese es el papel de todos los que estamos aquí presentes, y los que han tenido la oportunidad de leer el Reglamento Interno del CNSS, que tiene que ver con el funcionamiento de este Consejo, saben que una de las normas complementarias de la Ley No. 87-01, específicamente en su Artículo 15, establece como deber de todos los que estamos aquí sentados, defender la institucionalidad; y en ese sentido, coincidimos plenamente con la compañera Vargas.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, no habiendo más observaciones, sometió a votación la propuesta. Aprobado.

El **Gerente General del CNSS, Felix Aracena Vargas**, presentó disculpas porque tuvo que ausentarse, y manifestó que no escuchó las discusiones en cuanto al tema, pero entiende que además de ir a la Comisión Permanente de Pensiones, sugirió que dicha comisión trabaje de manera conjunta con la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, a los fines de revisar y discutir el tema porque tiene más de tres resoluciones, y voy a solicitar de manera formal que a esa reunión, donde participarán ambas comisiones, esté asistida por **Anneline Escoto**, Asesora Legal del CNSS, que conoce muy bien de las resoluciones emitidas sobre el tema, y con la finalidad de que se emita una resolución definitiva porque esto viene arrastrándose desde el año 2017, y definitivamente debemos darle salida.

En tal sentido, sugiero al Presidente en Funciones, que haga una nueva propuesta, si lo considera pertinente, con la enmienda que estamos sugiriendo.

El **Consejero Freddy Rosario** expresó que en derecho se dice que, lo que abunda no daña, por lo que no tendríamos ningún inconveniente con la propuesta del Gerente General porque lo ideal es obtener buenos resultados.

La **Consejera Evelyn Koury** manifestó que su sector también está de acuerdo con la moción del Gerente.

El **Consejero José Cedeño Divisón** expresó que los representantes de los Profesionales y Técnicos también estaban de acuerdo con la propuesta del Gerente General.

El Consejero Mónico Sosa dijo estar de acuerdo con la propuesta.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estevez Gonzalez**, estuvo de acuerdo con la propuesta del Gerente General, y no habiendo objeción por el pleno del Consejo, ni más observaciones, sometió a votación la propuesta de que el tema fuera remitido a la Comisión Permanente de Pensiones. Aprobado.

Resolución No. 509-03: Se remite a las **Comisiones Permanentes de Pensiones (CPP)** y de **Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)**, para fines de análisis y estudio, la solicitud de la **Superintendencia de Pensiones (SIPEN)** de instruir para que de los aportes retenidos en la cuenta denominada **AFP 0**, sea dispersado el monto correspondiente a la prima del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia, hacia las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) donde están o estaban dichos afiliados al monto de la recepción del aporte, realizada mediante la comunicación No. 1479 de fecha 18/11/2020. Dichas Comisiones contarán con el apoyo legal y participación de la **Licda. Anneline Escoto**, Asesora legal del CNSS y deberán presentar su informe al CNSS, acogiéndose al Principio de Celeridad.

5) Turnos Libres.

La **Consejera Evelyn Koury** manifestó que el Sector Empleador, a través de sus consejeros, quienes tenemos la labor y el compromiso de velar por las disposiciones de la Ley No. 87-01 y sus reglamentos, expresamos nuestra gran preocupación sobre varios temas que estamos verificando en esta institución.

Para tales fines, en las próximas horas estaremos depositando una comunicación en la Gerencia del Consejo, mediante la cual solicitamos, entre otras cosas, información sobre los siguientes puntos, a saber: 1) solicitar que se nos dé una explicación, al Consejo, sobre los cambios y nombramientos de personal, y de los movimientos internos ejecutados hasta la fecha en esta institución; 2) conocer sobre el intercambio de todas las comunicaciones que se han realizado con el Ministerio de Administración Pública (MAP) sobre la estructura del Consejo; 3) y no es el menos importante, dejar constancia que previo a la firma de cualquier acuerdo, contrato o cualquier tipo de contratación de obligaciones en nombre del Consejo, el mismo debe estar debidamente aprobado y secundado por este Consejo, de conformidad con las disposiciones del Artículo 10 del Reglamento Interno del CNSS; y por último, deseamos reiterar



LMD

ek

MAC

ABG Jc

M.E.V.F.

KE
FR

Arch.

SS

WABY
MJP



KJU

MS

que los temas de los que se pueden ofrecer declaraciones públicas, deben ser aquellos que, hayan sido conocidos y debidamente resolutados en el pleno de este Consejo.

Como les comenté, es básicamente con el cumplimiento de las facultades que nos asisten como miembros del Consejo, y ya de manera más explícita y formal, estaremos presentándolo en la comunicación a depositar. Gracias.

El Gerente General del CNSS, Félix Arcena Vargas, quiero aprovechar la oportunidad para dar tres informaciones al Consejo: 1) Que como resultado del hacinamiento que hay en los espacios físicos del Consejo, y previendo el tema de la pandemia, hemos recurrido a habilitar un espacio, mediante una renta, prácticamente al frente de las instalaciones del Consejo, en razón de que, tenemos la responsabilidad, desde el punto de vista operativo, de hacer eficiente el Consejo, y cuando asumimos la posición de Gerente General, nos encontramos con un % significativo de plazas vacantes en la nómina de la institución. Esto se hizo mediante una licitación.

2) Informarles que estamos dando cumplimiento a la ejecución presupuestaria del año 2020, en lo atinente a la adquisición de una serie de locales, para el establecimiento de las Comisiones Médicas Regionales, que al día de hoy solamente estaba operando la del Distrito Nacional, y de todo el país tenían que venir a dicha comisión. Como eso estaba presupuestado, lo que hemos hecho es dar las instrucciones a los organismos correspondientes, para que organicen la licitación, con la finalidad de su ejecución, porque si no lo hacemos en este año, perdemos las apropiaciones presupuestarias que hay en el capítulo 52-07 del Consejo.

El procedimiento que estamos siguiendo es, hacer los arreglos pertinentes con el Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo, para que nos asigne los códigos y se permita que el Consejo ejecute esa partida del presupuesto en el próximo año, pero tenemos que justificar la acción mediante el llamado a licitación, para la adquisición de esos locales.

Como resultado de eso, también, establecimos contacto con las demás organizaciones del sector, y la idea es crear una especie de corporatividad en cada una de esas regiones, y que en dichas instalaciones no solamente opere el Consejo, a través de sus Comisiones Médicas Regionales, sino que también, desde ahí operen las demás instituciones del Sistema.

Esto va a contribuir a que nosotros acerquemos la seguridad social a los afiliados. Imaginen lo que implica para un afiliado que tenga que ir a: SIPEN, SISALRIL, DIDA, TSS y CMNyR, el tener que visitar unas cinco instituciones diferentes; una persona que no presenta condiciones para laborar y que tenga que trasladarse de Pedernales o de La Altagracia a Santo Domingo, esto puede ser hasta cierto punto traumático.

A manera de información adicional, también estamos previendo hacer una consulta a la Dirección Jurídica del Consejo y también a la SIPEN, con la intención de que el déficit de acercamiento que tienen las AFP en el interior del país, se pueda solucionar mediante estas soluciones; ver de qué manera nos ponemos de acuerdo, con la finalidad de que, aunque sea a través de una ventanilla única o múltiple, también las AFP estén presentes en esos

M. D. J. C. MAC.

ABG.

FR

LE

MJR

ACR

KJC
MS
WASD



establecimientos o cercas, con la finalidad de que se dé la facilidad de acercamiento con los afiliados al Sistema.

3) Hemos estado haciendo los niveles de consulta con el MAP con la finalidad de fortalecer la operatividad de la Gerencia General, y del organigrama institucional del Consejo. La consulta se orientó a cuestiones muy puntuales: el tema de Tecnología, Relaciones Internacionales del Consejo y su estructura orgánica. Además, el Consejo es propietario de este edificio, pero no teníamos forma de cómo administrarlo, y como tenemos varias instituciones en el edificio, se requiere de una gobernación para el edificio; y la definición del régimen de condominio del edificio.

Con estas gestiones, nos hemos dado cuenta, que este edificio no tiene título a nombre del Consejo, y eso es grave. Nosotros tenemos un domicilio, pero no tenemos la titularidad del mismo. Y en esa dirección, creamos una comisión, conformada con la Dirección Jurídica, con la finalidad de ver cómo finiquitamos el tema del manejo y la propiedad del edificio.

Al crear una gobernación, implica que en el edificio no teníamos una unidad responsable de su mantenimiento; si no tenemos régimen de condominio ni gobernación, ha dado lugar a que este edificio se arrabalice, de tal manera que, cuando viene una visita, se le hace difícil entrar por los pasillos del 1er. Piso, y eso no es justo porque considero que la seguridad social, desde el punto de vista visual y estético, no merece eso.

4) otra de las consultas que hicimos al MAP, fue externándole nuestra preocupación que, desde el punto de vista organizacional, era muy tedioso para el Gerente General, despachar con alrededor de 20 personas responsables de algo, por lo que, solicitamos al MAP una opinión sobre qué debemos hacer, con la intención de hacer más dinámica y menos tediosa la tarea de manejar el día a día de esa función; y el MAP nos recomienda que, hasta la modificación de la Ley No. 87-01, de manera transitoria, pudiéramos crear cuatro (4) instancias, que en principio pensé que podrían llamarse Gerencias, pero el MAP dice que aquí sólo puede existir una gerencia, que es la Gerencia General, por lo que, el término gerencia está totalmente ausente de lo que es el sector público.

Nosotros le suministramos alrededor de ocho (8) instituciones del Estado que sí tienen el nivel de gerencia, pero su argumento fue que, esas instituciones que tienen gerencias, como es el caso de: Aduana, Impuestos Internos, Infotep, etc., es que eran instituciones que hasta ahora no estaban reguladas por el MAP.

En conclusión, el MAP nos sugiere crear de manera transitoria, no posiciones en términos organizacionales, sino puestos que permitan coordinar las Direcciones por grupo, entiéndase: área técnica, la financiera y educación. Es algo que podemos hacer hasta que se modifique la Ley, que está en proceso, donde ya se han establecido mesas de trabajo, y de verdad que a nosotros nos importa muy poco la denominación, nos importa el resultado, y que hagamos más fluida la operatividad del Consejo sobre la base de compartir responsabilidades de carácter operativo.

MAC

TC

ABG

TC

FR

ATA

CD

M.P.P

SS
WBY

M.A.

OR

KJU

MS



ex

LMD

MSP

Hasta este punto hemos llegado con el MAP, es lo que fundamentalmente quería informar al Consejo, con la finalidad de que estuviera actualizado sobre una serie de acciones de carácter operativo que se han estado implementando.

5) Hicimos un acuerdo de cooperación con el MESCyT, y también, hicimos una solicitud de acuerdo de cooperación al MINERD, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 6 de la Ley No. 87-01 sobre la implementación de la educación en Seguridad Social como eje transversal de la sociedad dominicana, y de manera muy fundamental a los afiliados del Sistema.

6) Implementar la formación de áreas como la actuarial, que el SDSS en sentido general necesita, y que el Consejo como tal, para obtener cualquier información, con cierta rigurosidad, tiene que recurrir a otras instituciones del Sistema, para realizar estudios actuariales. Como resultado de eso, en la Asamblea del CISSCAD, socializamos la idea de la creación de una Escuela Actuarial, para Centro América y República Dominicana.

Plateamos que no nos desagrada la idea de que dicha escuela se pueda establecer en la República Dominicana. Y es en esa dirección que estamos actuando.

7) Informarles que mañana hay una conferencia de todo lo que es el sistema que gira alrededor de la OISS, con la finalidad de discutir e informar los aportes del SDSS al combate, prevención e inversiones que se hayan podido hacer con el tema del COVID-19. En lo que a nosotros respecta, desde el 19 de marzo del 2020 hasta la fecha.

El **Consejero Freddy Rosario** expresó que hay un refrán que dice: *hablando la gente se entiende*. Hay un sin número de proyectos, planes, etc., que tiene la Gerencia como, por ejemplo: el Acuerdo con Educación, para promover o educar sobre seguridad social; el asunto sobre la estructura, etc. Son muchas las informaciones que los miembros del Consejo no tenemos, por lo que, sugiero que participemos de esas informaciones; pudiera ser fuera de las Sesiones del Consejo, hasta por bloques, pero con la participación de todos los miembros del Consejo, que se nos informe de los pasos que se están dando, consensuar ciertas situaciones y recibir sugerencias de los miembros a las iniciativas de la Gerencia, para un mejor funcionamiento, porque tenemos un objetivo que es el buen funcionamiento institucional y que se cumpla la ley.

El **Consejero Radhamés Martínez**, de la mano con lo que señala el compañero Freddy, de que hablando la gente se entiende y, sobre todo rescatando el deber que tenemos todos nosotros de defender la institucionalidad, sobre todo tomando en cuenta de que los turnos libres, no son de debates.

Pero es importante rescatar lo comentado por mi compañera Evelyn, cuando indicó los términos de la comunicación que, como sector vamos a presentar y sobre todo que el Gerente dio pinceladas sobre acciones; simplemente recordar que todo acuerdo o convenio, que puede ser fabuloso y de gran importancia para la población, que es lo más importante, pero debe cumplir con los requisitos del Artículo 10 del Reglamento Interno del CNSS, que debe ser socializado previamente, ante este pleno.

M.A.R.
M.D.Te

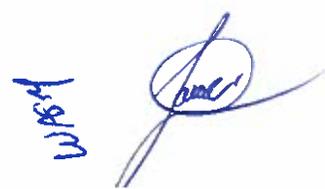
M.V.R.
A.B.G.

FR

M

M.S.P.

M.A.
M.T.
M.S.



M.M.



De igual manera, vemos con buen agrado el tema de que ha habido acercamientos con el Ministerio de Administración Pública (MAP) sobre la estructura o una posible modificación, pero precisamente en ese sentido es que va nuestra comunicación, en la línea de que se nos comparta ese tipo de información, que son saludables para el debate y el buen funcionamiento de la Gerencia General de este Consejo.

La **Consejera María Vargas Luzón**, este turno libre va en relación a que, en el día de hoy, circula en la página de Instagram de la TSS un aviso, y no se dice Tesorería, se dice la Seguridad Social. Si bien es cierto que, la TSS tiene una ley que la hace independiente, antes dependía del Consejo y era un lío, ahora es independiente, y no sé cuál es el temor que tiene la TSS a temas tan relevantes y de importancia para la población, que un aviso de vencimiento de pago, lo hace el mismo día que vence.

Entonces, uno se pregunta por qué una institución que tiene tantos recursos, que tiene una buena Gerencia Comunitaria para algunas cosas, y buen manejo en las redes sociales, espera el último día para hacer una publicación de esa índole.

Cuando uno está sentado en este tipo de organismo, la gente lo ve y le dice: ¿no es ahí que tú estás?, todo se le pega a uno porque éste es el organismo macro. Entonces, la TSS informa en su página de Instagram que hoy 26 de noviembre del 2020 vence el plazo, pero ¿era hoy que tenían que hacer esa publicación? Con la importancia que representan los fondos para la Seguridad Social, con el tema de la Cuenta Cuidado de la Salud, y que en la medida que haya una campaña de información más agresiva, se pueden poner al día las empresas.

Eso llamó mi atención, porque después que estoy en este medio, antes siempre me apasionó el tema de la Seguridad Social, pero ahora todo lo que sale en la prensa y televisión respecto al tema, lo veo y escucho porque estoy aquí sentada y es una gran responsabilidad.

Tomé mi turno libre para que reflexionemos y tomemos algunas decisiones sobre los organismos que son vinculantes a nosotros, y que es preocupante que situaciones como ésta se den.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Antonio Estévez González**, habiendo finalizado el tema, y no habiendo más puntos que tratar, siendo las 11:00 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ

Viceministro de Trabajo y
Presidente en Funciones del CNSS


KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU

Suplente del INAVI



DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular del CMD



DRA. JACQUELINE RIZEK
Suplente del CMD



LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador



LIC. RADHAMÉS MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Suplente del Sector Empleador



LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral



LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente del Sector Laboral



LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente del Sector Laboral



DR. LUIS MANUEL DESPRADEL
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



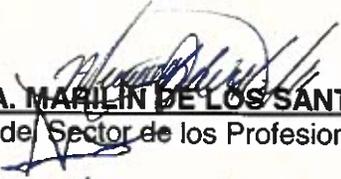
LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO
Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. ANA B. GALVÁN
Suplente del Sector de los Gremios de Enfermería



SR. JOSÉ GEDENO DIVISÓN
Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO
Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos

DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA
Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ
Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN
Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa

SR. JUAN GARCÍA
Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



FÉLIX ARAÇENÁ VARGAS
Gerente General del CNSS

